

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

San Borja, 20 de Mayo de 2021

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N°39-2021/UGEL 07/ADM**

**VISTO:**

El expediente con Registro SINAD N° 020470-2021, Informe N° 166 - 2021/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07/DSADMII/ELOG y demás documentos adjuntos en un total de ciento veinte (120) folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 – San Borja, garantizar el buen desempeño de las labores técnico pedagógico y administrativo con sujeción a las políticas del Sector Educación;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: “Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que la entidad puede contratar por medio de licitaciones pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contrataciones directas y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el numeral 6.4 del Art. 6° del D.S. N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones el Estado, establece que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando

corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, asimismo de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 2 del artículo 43° del Reglamento establece que: “(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)”;

Que, el Procedimiento de Selección por Concurso Público para la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para Instituciones Educativas Emblemáticas, Sede Administrativa San Borja, Sede Administrativa Surco, Sede Archivo Central, Almacén San Borja y Almacén Chorrillos de la UGEL 07 San Borja”, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2021 de la UGEL 07 con número de referencia 3, en mérito a la Resolución Jefatural N° 002-2021-UGEL07/ADM, de fecha 19 de enero de 2021;

Que, como consecuencia de la indagación de mercado realizado por el Equipo de Trabajo de logística en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32° del RLCE, determinó el Valor Estimado para la “Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para Instituciones Educativas Emblemáticas, Sede Administrativa San Borja, Sede Administrativa Surco, Sede Archivo Central, Almacén San Borja y Almacén Chorrillos de la UGEL 07 San Borja”, por el importe ascendente a S/ 2'696,052.56 (Dos millones seiscientos noventa y seis mil cincuenta y dos con 56/100 soles), utilizando para ello la METODOLOGÍA MIXTA (*Menor precio de las Cotizaciones + Precios Históricos/N° de Fuentes válidas*), importe correspondiente a un Concurso Público de acuerdo al Formato de Cuadro Comparativo considerado en el Expediente de contratación;

Que, mediante Oficio N° 234-2021- MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-APP-EPP de fecha 17 de mayo de 2021, el Área de Planificación y Presupuesto autorizó la Certificación Presupuestal por el importe de S/ 1, 130,126.14 (Un millón ciento treinta mil ciento veintiséis y 14/100 soles) en la fuente de financiamiento Recurso Ordinarios, según el Certificado de Crédito Presupuestario N° 095-2021;

Que, asimismo según Anexo de Previsión Presupuestal N° 003-2021 de fecha 17 de mayo de 2021 y a través del Oficio N° 234-2021- MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-APP-EPP de fecha 17 de mayo de 2021 se autorizó la Previsión Presupuestal para el año 2022 por el importe de S/ 1, 565,926.42 (Ochenta y un mil setecientos treinta y 46/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Informe del Visto el Equipo de Trabajo de Logística, solicita la aprobación de Expediente de Contratación en del procedimiento de selección para la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para Instituciones Educativas Emblemáticas, Sede Administrativa San Borja, Sede Administrativa Surco, Sede Archivo Central, Almacén San Borja y Almacén Chorrillos de la UGEL 07 San Borja", el mismo que se encuentra conformado por: (i) El requerimiento del Equipo de Logística - Servicios Generales; (ii) Los Términos de Referencia y factores de calificación; (iii) El valor estimado de la indagación de mercado por el importe total de S/ 2,696,052.56 (Dos millones seiscientos noventa y seis mil cincuenta y dos con 56/100 soles); (iv) la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000095-2021 y Anexo N° 003-2021 de Previsión Presupuestal para el año 2022; y (v) El resumen ejecutivo; indicando asimismo que el procedimiento de selección corresponde a un Concurso Público, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada, además de ello de acuerdo a la indagación de mercado se advierte la existencia de pluralidad de postores;

Que, por otro lado los numerales 44.1 y 44.5 del artículo 44° del Reglamento de la Ley, establece que el comité de selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; precisándose que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, así como la designación del presidente y su suplente;

Que, asimismo mediante el Informe del Visto del Equipo de Logística solicita la designación del Comité de selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección para la referida contratación

Que, mediante Resolución Directoral N° 0003 -2021-UGEL.07 de fecha 07 de enero de 2021, se delegó facultades a la Jefatura del Área de Administración en materia de Contrataciones del Estado y dentro del marco establecido en el Decreto Legislativo 1444 y su reglamento D.S. N° 344-2018-EF, entre otras facultades aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección, a excepción de los procedimientos de comparación de precios, Contratación Directa, salvo los numerales e, g, j, k, l, y m del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de selección, así como la modificación en la recomposición de los mismos según corresponda;

Que, con lo dispuesto por el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF y en uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Jefatura del Área de Administración de la UGEL 07 con la Resolución Directoral N° 0003-2021-UGEL.07, y estando a lo visado por el Área de Asesoría Jurídica, Equipo de Trabajo de Logística, lo actuado por la Jefatura del Área de Administración y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y las Leyes N° 28044, 28411, 30328, 31084, D.S. N° 004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N° 215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1° APROBAR** el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Concurso Público N° 001-2021-UGEL.07-1, para la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para Instituciones Educativas Emblemáticas, Sede Administrativa San Borja, Sede Administrativa Surco, Sede Archivo Central, Almacén San Borja y Almacén Chorrillos de la UGEL 07 San Borja", bajo el sistema de contratación a suma alzada por un Valor Estimado de S/ 2,696,052.56 (Dos millones seiscientos noventa y seis mil cincuenta y dos con 56/100 soles).

**ARTÍCULO 2° DESIGNAR** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación del Concurso Público N° 001-2021-UGEL.07-1, para la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para Instituciones Educativas Emblemáticas, Sede Administrativa San Borja, Sede Administrativa Surco, Sede Archivo Central, Almacén San Borja y Almacén Chorrillos de la UGEL 07 San Borja", el mismo que estará integrado de acuerdo a la propuesta por:

#### TITULARES:

1	Presidente	SOLIS TORRES, VICTOR FELIX	Jefe de Equipo de Logística
2	Primer Miembro	JIMENEZ CASTILLO, JAIME WUILDER	Jefe del Área de ASGESE
3	Segundo Miembro	CASTRO ÑAUPARI, ANDREI EUGENIO	Especialista de Logística

#### SUPLENTES:

1	Presidente	JESÚS REYNALDO CAHUANA RODRIGUEZ	Técnico en Contrataciones
2	Primer Miembro	VILLANUEVA AREQUIPEÑO, SUCY LILIANA	Especialista del Área de ASGESE
3	Segundo Miembro	VELASQUEZ LAURA DANIELA JACKELIN	Analista en Logística

**ARTICULO 3° DISPONER** que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL 07 notifique a los integrantes del Comité de Selección designados en el artículo segundo de la presente resolución, al Equipo de Trabajo de Logística; asimismo remitir al presidente del citado comité de selección el original del Expediente de Contratación aprobado para los fines pertinentes.

**ARTICULO 4° DISPONER**, que el Equipo de Tecnología de la Información publique en el Portal Institucional de la UGEL 07 ([www.ugel07.gob.pe](http://www.ugel07.gob.pe)) la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**CPC. Magali Patricia Córdova Tapia**  
Directora de Sistema Administrativo II  
Área de Administración - UGEL N° 07